

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.^o del Real decreto de 11 de Julio próximo pasado; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que D. José Fernández Jiménez, Inspector general de enseñanza, desempeñe sus funciones en las Escuelas elementales de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, y el de igual clase D. Santos María de Robledo lo verifique en las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de Sordomudos y de ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real orden.

Con motivo de la reforma de la plantilla del personal de la Secretaría de este departamento, llevada á cabo en virtud de lo establecido por Real decreto de 12 de Agosto último; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los asuntos de la competencia de este Ministerio se distribuyan en la forma siguiente:

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Negociado 1.^o

Leyes orgánicas relacionadas con el régimen político y de gobierno de las

provincias ultramarinas. Organización y atribuciones de los Gobiernos generales y de los de provincia. Consejos de administración. Diputaciones y Ayuntamientos. Acuerdos sobre nombramientos, suspensión ó separación de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las Diputaciones provinciales y de Alcaldes. Correspondencia con Agentes diplomáticos en América sobre negocios de política exterior. Incidentes sobre elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales y Ayuntamientos. Imprenta y prensa periódica. Asuntos relacionados con la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Archivo de Indias. Condecoraciones.

Negociado 2.^o

Asuntos referentes á orden público é incidentes relacionados con el ejercicio de los derechos de reunión y asociación. Guardia civil y Cuerpo de orden público. Instituto de voluntarios. Telegramas.

Negociado 3.^o

Central y especial de las posesiones españolas del golfo de Guinea.

CENTRAL Y DEL PERSONAL

Negociado 1.^o

Personal de Hacienda, Gobernación y Justicia de Ultramar y personal de la Secretaría del Ministerio, excepto el del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y el de Notarios y Registradores de Ultramar. Firma del Sr. Ministro. Custodia de Reales decretos. Cancillería.

Negociado 2.^o

Registro general.

Negociado 3.^o

Archivo y Biblioteca. Compilación de la legislación de Ultramar.

Negociado 4.^o

Habilitación.

Negociado 5.^o

Comunicaciones y vapores correos.

Negociado 6.^o

Estadística.

Dirección general de Gracia y Justicia.

REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Negociado 1.^o

Estadística de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Negociado 2.^o

Registro de la propiedad.

Negociado 3.^o

Notariado, Registro civil, Procuradores y actuarios y oficios enajenados.

Negociado 4.^o

Asuntos civiles y reformas legislativas.

Negociado 5.^o

Consultoría y asuntos eclesiásticos.

Negociado 6.^o

Establecimientos penales.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado 1.^o

Colonización y Bancos que no sean de emisión y Sociedades de crédito. Administración civil, provincial y municipal, presupuestos, cuentas y recursos para atender á los gastos locales en Ultramar. Beneficencia, Sanidad, Quintas y Exposiciones.

Negociado 2.^o

Instrucción pública.

Negociado 3.^o

Montes, Minas, Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 4.^o

Obras públicas.

Dirección general de Hacienda.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Negociado 1.^o

Contribuciones é impuestos.

Negociado 2.^o

Efectos timbrados, cédulas, bienes del Estado y derechos reales.

Negociado 3.^o

Aduanas.

Contabilidad y Ordenación de pagos.

Negociado 4.^o

Haberes, transportes, asuntos generales y Clases pasivas.

Negociado 5.^o

Impuestos, Bancos de emisión y circulación monetaria.

Negociado 6.^o

Tesoro, Ordenación é Intervención de pagos.

Negociado 7.^o

Deuda.

Negociado 8.^o

Alcances, desfalcos y reintegros.

Negociado 9.^o

Cuentas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1887.

BALAGUER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Casuso.—Cemboráfn.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Martín Berganza.—Masa.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revueña.—Rojo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 2 y 3 del actual.

Seguidamente se acordó, á propuesta del Sr. Peláez Vera, consultar al Gobierno de S. M. para que se sirva manifestar quien debe desempeñar la Ordenación de pagos de la provincia en el caso de enfermedad ó ausencia justificada de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación.

Acto continuo se dió cuenta de una proposición incidental suscrita por los Sres. García Lomas, Revuelta y Pérez de Soto, pidiendo á la Diputación que del fondo de calamidades públicas se conceda un socorro de 1.000 pesetas para las familias arruinadas á consecuencia del hundimiento de la casa núm. 37 de la calle de la Princesa; y que esta cantidad se satisfaga al Tesorero de la junta formada al efecto, D. Juan Díaz Padilla.

Previas las correspondientes preguntas, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada en votaciones ordinarias.

Acto continuo el Sr. Lengo manifestó

que su compañero el Sr. Massa y él habían terminado el expediente que se les mandó formar en averiguación de lo ocurrido en una reunión celebrada por varios Médicos para protestar contra un acuerdo de la Diputación provincial; y que darían cuenta de dicho expediente cuando la Diputación lo tuviera por conveniente.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, en el cual, á consecuencia de haber sido devuelto por la Superioridad el presupuesto ordinario aprobado por la Diputación para el próximo año económico, se propone exponer respetuosamente que, á pesar de que la jubilación de 10.400 pesetas asignada á D. José Rodríguez Benavides es proporcionada, según Reglamento, á sus años de servicio y sueldo regulador, por deferencia se reducirá á 10.000 pesetas dicha jubilación, aumentando las 400 pesetas que se rebajan en el art. 2.º del cap. 6.º al art. primero, toda vez que la gratificación de los Vocales del Consejo de Higiene es siempre la diferencia entre el sueldo activo y pasivo. Que respecto de la consignación para dementes, á la Diputación corresponde exclusivamente apreciar la cuantía de cada obligación, sin que en esto haya existido extralimitación legal; y que en todo caso siempre habrá medio de realizar esta atención sin perjuicio de las demás y sin gravamen para los pueblos. Que aprovechando la oportunidad que ofrece la devolución del presupuesto, la Diputación acuerda hacer en los del Hospital provincial é Inclusa dos rectificaciones que la Comisión de Hacienda tenía acordadas para el adicional, adicionando al cap. 6.º de gastos 1.600 pesetas, en esta forma: 625 en el art. 2.º para abonar el sueldo al Escribiente de la dispensa del Hospital provincial y 975 en el art. 4.º, por ser dos los Profesores de música de la Inclusa. Queda, pues, fijado el presupuesto, en las siguientes cifras: gastos, 5.231.672'04; ingresos, 5.280.223'11; sobrante, 48.155'07.

Puesto á discusión el dictamen, el Sr. España preguntó si en la comunicación del Gobierno se manda consignar una cantidad determinada para dementes, pues en este caso convendría averiguar si era conveniente eludir ese mandato, toda vez que de este modo se procedería con justicia, sin perjuicio de reclamar como corresponda, para que no se estime como falta de acatamiento de la Diputación provincial.

El Sr. Pérez de Soto contestó que, según precepto terminante de la ley orgánica Provincial, no se podía devolver el presupuesto á la Diputación más que en el caso de haber faltado á la ley, y que por consecuencia la contestación estaba reducida á decir al Gobierno que nadie puede conocer mejor que la Diputación las necesidades y cuantía del servicio de dementes, y que no consigna más en presupuesto porque no debe hacerlo.

El Sr. Rojo manifestó su extrañeza por el hecho de ser devuelto un presupuesto ajustado completamente á la ley, y dijo que la Diputación debía reclamar con dignidad y con entereza.

Sin más discusión y previa la correspondiente pregunta, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Continuando el orden del día, se dió cuenta de otros dictámenes de la misma

Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Ampliar en 11.000 pesetas la distribución de fondos del corriente mes, para satisfacer dicha suma á cuenta del primer plazo de la subvención concedida al ferrocarril de Madrid á Arganda.

Dejar sobre la mesa un dictamen referente á la solicitud de D. Angel Mugarza, pidiendo premio como denunciador de bienes de la Beneficencia provincial.

Reproducir las comunicaciones que por acuerdo de 15 de Enero del año anterior fueron dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Delegados y Administradores de la Coruña, Granada, Segovia, Toledo y Ciudad Real, acerca de inscripciones, liquidaciones y cuentas de bienes de esta Beneficencia provincial en Galicia; é interesar con toda eficacia el celo del Sr. Gobernador de la Coruña para que ampare y proteja los intereses de la Beneficencia provincial.

Declarar de abono, con cargo á Imprevistos, las 173 pesetas importe de dos cuentas de gastos suplidas en servicio de la Beneficencia por el Notario D. Santiago Basanta; y recordar á D. Severiano Medina el pago al mismo Sr. Notario de otra cuenta por otorgamiento de un poder para gestionar el cobro de un crédito de que el Sr. Medina era responsable, debiendo hacerse el abono de las dos primeras cuentas con cargo al ejercicio próximo.

Declarar de abono á Domingo Isla la dote de 125 pesetas que correspondió á su esposa Luisa Pérez, siendo Colegiala de la Paz.

Declarar de abono á Valeria de San José las 375 pesetas que le corresponden por dote y premios de lotería, toda vez que acredita haber abrazado el estado religioso.

Declarar de abono al Manicomio de Ciempozuelos la cantidad de 8.101'25 pesetas, importe de las estancias devengadas por los dementes en el mes de Abril último; y prevenir á la Sección de Beneficencia de esta Secretaría, dé cuenta á la Comisión de Hacienda de las liquidaciones y trabajos que haya practicado por virtud de lo acordado en meses anteriores sobre reclamación de lo que otras provincias deben abonar por sostenimiento de los dementes.

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 3.600 pesetas, importe de las estancias devengadas por dementes, deducidas 112'50, correspondientes á las provincias de Córdoba y Málaga.

Declarar de abono á Matías García Muñoz, marido de Dominga Díaz y Bermúdez, la dote que correspondió á esta en el sorteo celebrado por la Corporación para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. S. G. H.).

En este momento ocupó la presidencia del Sr. Peláez Vera.

Seguidamente se dió cuenta del voto particular suscrito por los Sres. García Lomas y Monedero acerca del alumbrado eléctrico del Asilo de las Mercedes, proponiendo:

1.º La supresión del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

2.º El establecimiento en dicho Asilo del alumbrado por gas.

3.º Que, previos los reconocimientos, tasaciones y demás requisitos indispen-

sables, se venda en pública subasta todo el material que ha servido para la luz eléctrica y que no pueda aprovecharse para el gas ó para otros usos.

4.º Que interin se establece alumbrado por gas, siga funcionando el de luz eléctrica ó el de petróleo, ó cualquiera otro que mejor convenga, á juicio de los Visitadores y del Director del Asilo; y

5.º Que se gestione cerca del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Compañía del Gas sobre la mejor manera y medios más económicos de ejecutar los trabajos necesarios para llevar el gas á dicho Establecimiento.

Puesto á discusión el voto particular, el Sr. García Lomas le apoyó diciendo que acerca de este punto cada individuo de la Comisión había sostenido un criterio distinto: que él reconocía que en este asunto se había equivocado como todos los que votaron el establecimiento de la luz eléctrica: que el gas costaría mucho menos de las 15.000 pesetas que se proponen como tipo de subasta, puesto que no excedería de 8.000 pesetas: que el problema de la luz eléctrica no estaba resuelto, por lo cual muchos establecimientos desistían de ese alumbrado; y que había llegado el momento de remediar el error de tomar como materia de ensayo para la luz eléctrica un Establecimiento de Beneficencia.

El Sr. Massa habló en contra, empezando por elogiar lo que como progreso significa la luz eléctrica. Dijo que este alumbrado tiene sobre el de gas la ventaja de evitar los incendios: que la luz eléctrica estaba dando inmejorables resultados en algunos círculos: que en las Mercedes el mal resultado había dependido de estar mal hecha la instalación: que la del gas sería muy costosa por no estar urbanizadas las calles contiguas al Asilo; y que la licitación haría bajar el precio del alumbrado eléctrico.

El Sr. García Lomas rectificó.

El Sr. Lengo declaró que él estaría conforme con el sistema que resultase más económico.

El Sr. Rojo Allés defendió el voto particular, aduciendo datos referentes al Círculo de la Unión Mercantil, de los cuales dedujo el excesivo coste de la luz eléctrica.

El Sr. Gómez Pombo manifestó que de los discursos pronunciados deducía que la luz eléctrica no era conveniente en los Asilos de Beneficencia.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el voto particular, recayó acuerdo afirmativo, por once votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cortina. — García Lomas. — Gómez Pombo. — Lengo. — Martín Berganza. — Monedero. — Revuelta. — Rojo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Peláez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Casuso. — Cemboraín. — Massa. — Pérez Negro. — Rancés. — Guillén (Secretario).

Convertido en dictamen el voto particular, se presentó una enmienda suscrita por el Sr. España, proponiendo que desde 1.º de Julio próximo á 1.º de Enero de 1888, se ensaye la luz eléctrica bajo la dirección de una persona perita. Si en el transcurso de este semestre no diere el resultado apetecido, se prescindirá de este sistema de iluminación, y en caso

contrario, se sacará á concurso el servicio de alumbrado eléctrico.

El Sr. García Lomas manifestó que no podía admitir la enmienda.

Apoyado por el Sr. España, el Señor García Lomas declaró que retiraba el dictamen.

El Sr. España manifestó que convertía la enmienda en proposición, y rogaba á la Mesa se sirviese preguntar si se declaraba urgente y se discutía en esta misma sesión, según precedentes establecidos.

Hecha la pregunta, recayó acuerdo afirmativo, haciendo constar su voto en contra los Sres. García Lomas y Monedero.

Seguidamente y sin más discusión, fué aprobada la proposición del Sr. España en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra los Sres. Lomas, Monedero y Gómez Pombo.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el expediente sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Personal.

Sesión de 6 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Arce. — Casuso. — Cemboraín. — Cortina. — Fernández Argente. — F. Pérez de Soto. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Lorenzo Corral. — Monedero. — Negro. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Rojo. — Seijo. — Sevillano. — Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Rancés manifestó que una vez depurados los hechos que dieron origen á una pregunta formulada por él en sesiones anteriores, y á consecuencia de la cual los Sres. Visitadores del Hospital provincial han instruido un expediente, debía declarar que el Sr. Decano del Cuerpo Médico cumplió completamente con su deber é hizo cuanto podía hacer en el asunto referente á la reunión que los Médicos celebraron para protestar contra un acuerdo de la Diputación provincial, habiendo sido la conducta del Sr. Decano ajustada á derecho y á toda conveniencia.

Los Sres. Corral y Rojo Allés manifestaron haber oído con mucho gusto las declaraciones del Sr. Rancés, á las cuales dijeron se adherían completamente.

En su vista, la Diputación acordó por unanimidad hacer constar en acta las declaraciones hechas.

Acto continuo la Diputación quedó enterada de que el Sr. Pérez Negro no podía asistir á la sesión por ocupaciones oficiales.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, en conformidad con el cual la Diputación acordó las siguientes bases que han de regir en lo sucesivo para la resolución de las instancias, solicitando autorización para investigar toda clase de bienes y derechos de la Beneficencia provincial de Madrid:

1.ª Toda concesión que se haga por la Corporación provincial para la investigación á que estas bases hacen referencia, caducará á los seis meses, si durante

ese tiempo la persona autorizada no diere á conocer en la Diputación el resultado de sus gestiones y los progresos que en el asunto vayan haciendo. Al que incurriere en dos faltas de este género, no le volverá á ser concedida ninguna de esas autorizaciones.

2.^a Se entenderá que cuantos gastos origine la investigación ó justificación de las denuncias que se hicieren serán en cada caso de la única y exclusiva cuenta del solicitante, no pudiendo exigirlos nunca á la Corporación, puesto que si el asunto llega á ponerse en claro ó á realizarse, el importe de lo que se convenga ó el tanto por 100 que se le conceda lleva envuelta la remuneración ó compensación de dichos gastos.

3.^a El premio que puede otorgarse por la Diputación al investigador no bajará del 5 por 100 del importe del capital denunciado que ingrese en las arcas provinciales, ni excederá del 20 por 100 de la suma que represente dicho capital é intereses que arroje la liquidación oportuna, según los casos, en consonancia con los preceptos legales que rigen en la materia y conforme á lo repetidamente acordado por esta Corporación. En todos cuantos casos ocurran al realizarse el crédito, se separará además del tanto por 100 convenido un 2 por 100 que irá á sumarse en el fondo llamado de investigación, de igual suerte que sucede con lo investigado directamente por las oficinas provinciales. De este fondo dispondrá, como es costumbre, el Ordenador de pagos, con objeto de seguir promoviendo por los medios que estén á su alcance la investigación de bienes y derechos de la Beneficencia; subvencionar el personal necesario para ello; adquirir documentos importantes al reconocimiento ó justificación de aquellos; hacer los convenios necesarios, previo informe de la Contaduría y de la Comisión de Hacienda ó de la Provincial, según que la Diputación se halle ó no reunida, referentes al premio que debe otorgarse á los denunciadores de bienes ó derechos ignorados que estuvieren sujetos á cláusulas condicionales ó resolutorias, y los demás objetos, en fin, que estime oportunos y tiendan á la investigación referida.

4.^a Para la concesión del 20 por 100 al investigador se entenderán bienes ó derechos desconocidos: 1.^o, todos aquellos que no se hallen comprendidos en el libro inventario y sus apéndices anuales; 2.^o, aquellos que aun cuando se hallen incluidos en el inventario y apéndices, bien por tratarse de meras referencias, bien por falta de antecedentes en el momento de la solicitud de concesión ó bien por desconocimiento de los justificantes necesarios, la Diputación no pueda hacer efectiva la posesión de los mismos, por no tener medios para demandar con eficacia su derecho; y

5.^a Las resoluciones que recaigan en los expedientes de investigación ó demanda de bienes y derechos de la Beneficencia han de atenerse á las bases anteriores; y con objeto de que estos asuntos se activen todo cuanto sea posible, queda expresamente encargada la Comisión provincial de tramitarlos cuando el Ordenador de pagos ó la Contaduría le consulten acerca de cualquier resolución que en los mismos haya de adoptarse.

También acordó la Diputación, de conformidad con el mismo dictamen, autorizar á su instancia á D. Angel Mugarza,

para que desde luego proceda á la denuncia é investigación á que se refiere en su solicitud, sin que pueda reclamar cualquier gasto que con tal motivo se le ofrezca. Conceder el 20 por 100 del capital que dé á conocer, siempre que sean bienes ó derechos desconocidos aquellos sobre los cuales verse la denuncia. Autorizar plenamente á la Comisión provincial para que durante la clausura de la Diputación resuelva cuantos incidentes consulte el Sr. Ordenador de pagos. Y prevenir al Sr. Mugarza que esta concesión caduca á los seis meses, contados desde la fecha en que se le comunique este acuerdo, sino ha dado resultado alguno, ó por lo menos no va enterando á la Corporación de la marcha de las denuncias.

Dada cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Personal, la Diputación acordó lo siguiente:

Nombrar Peón caminero de la provincia á Carmelo Gregorio Oreiro, incluyendo esta plaza en el primer presupuesto que se forme.

Admitir la dimisión á D. Francisco Blanco del cargo de Ayudante mayor de Medicina del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

Tener por retirado un dictamen proponiendo la suspensión de empleo y sueldo de los Porteros del Hospicio D. Esteban Grijalva y D. Manuel Fernández Díaz, por haber fallecido el primero; y otro dictamen referente á una licencia que el mismo tenía solicitada.

Conceder 45 días de licencia, por enfermedad justificada, al Jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo provincial D. Francisco Sarmiento Revuelta.

Terminada la orden del día el señor Presidente manifestó que no habiendo expedientes despachados por las Comisiones para la sesión próxima, se avisaría domicilio, y se levantó la sesión.

Sesión de 10 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Massa.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Cunill no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Quedar también enterada de un oficio del Sr. Casuso participando que empieza á hacer uso de la licencia de seis meses que le ha sido concedida.

Dar las gracias por medio del Boletín Oficial á las personas que han hecho donativos al Hospital provincial durante el mes de Mayo último.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica Provincial, ha acordado suspender el acuerdo de la Corporación por el cual fué nom-

brado Médico supernumerario de la Beneficencia provincial D. Baltasar Acín y Broquera.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Maasa manifestó que los Visitadores del Hospital provincial se habfan visto obligados á dirigir una comunicación al Decano del Cuerpo facultativo, encargándole recuerde á los Médicos la obligación en que se encuentran de girar puntualmente sus visitas, toda vez que los partes del último mes demuestran un lamentable abandono en el cumplimiento de tan sagrados deberes. La Diputación quedó enterada, pasando el asunto á las Comisiones de Beneficencia y Personal.

Seguidamente el Sr. Lengo declaró que, según lo acordado por la Diputación en sesión secreta, y como resultado de las diligencias instruidas al efecto, el Sr. Decano del Cuerpo Médico había procedido correctamente con respecto á la reunión de Médicos celebrada en el Hospital provincial para firmar un recurso contra el acuerdo de esta Diputación nombrando supernumerario al Sr. Acín.

Entrando en la orden del día, la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobar la subasta celebrada para el servicio de bagajes de la provincia, y adjudicar definitivamente el remate á D. José Moreno Caballero, con arreglo á su proposición.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, la Diputación acordó:

Dejar sobre la mesa un dictamen referente al aumento de 1.000 pesetas en el sueldo anual del Decano del Cuerpo Médico.

Disponer se verifique por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador de aquella cárcel, las obras necesarias en la misma, con sujeción á la instrucción y modelos hechos por el Arquitecto Sr. Asensio Berdiguer, encargando al Sr. Visitador las funciones encomendadas al síndico del Ayuntamiento por dicha instrucción.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el expediente sobre la mesa.

Sesión de 11 de Junio de 1887.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Martín Berganza.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Sardoal, Marqués de (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. García Lomas, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada con satisfacción de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trascrita por el Gobierno civil de la provincia, dando gracias á D. Enrique Corral y Pérez, Oficial de esta Diputación, por la minuciosa y detallada Memoria que sobre la contabilidad y examen de cuentas provinciales y mu-

nicipales ha presentado á la Dirección general del Ramo; y disponer conste este acuerdo en el expediente del señor Corral, como mérito contraído por el mismo.

Seguidamente el Sr. Rancés preguntó á la Comisión de Beneficencia cuál era el estado de una solicitud de un señor Peña, pidiendo ejercer un ramo de la Medicina en el Cuerpo de la Beneficencia.

El Sr. Guillén contestó que después de una discusión muy detenida, en el seno de la Comisión de Beneficencia, este expediente había quedado para mejor estudio en poder de un Sr. Diputado ponente.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que por la urgencia del caso la Comisión de Personal daba cuenta, á pesar de no figurar el asunto en la orden del día, de una propuesta pidiendo que el oficio del Sr. Gobernador suspendiendo el acuerdo de la Diputación, por el cual fué nombrado Médico de la Beneficencia D. Baltasar Acín, pase al Cuerpo de Letrados, á fin de que en término de tercero día se sirva informar acerca de la conveniencia de interponer el correspondiente recurso de alzada.

Abierta discusión, el Sr. Rancés se declaró partidario de que la Diputación acordase desde luego no interponer recurso alguno, contestándole el Sr. Pérez de Soto, de la Comisión, que tratándose solamente de consultar á los Letrados, el señor Rancés podía sostener su opinión llegado que fuera el caso, con vista del dictamen pedido.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

Anunciada votación del dictamen de la Comisión de Personal, el Sr. España explicó su voto, manifestando que sería afirmativo, por deferencia á la Corporación, pero salvando el criterio que tuvo el honor de sostener cuando fué oportuno hacerlo.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Rancés y Rojo.

Seguidamente y por indicación de la Presidencia, se acordó remitir á la Superioridad, sin informe alguno, los recursos de alzada contra el nombramiento del Sr. Acín interpuestos por varios Médicos de la Beneficencia provincial y otros que ejercen libremente la misma facultad.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, manifestando que por su parte no hay inconveniente en aumentar 1.000 pesetas al sueldo anual del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, con arreglo á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

Abierta discusión, el Sr. Rancés habló en contra y dijo que aunque convenidos de las relevantes condiciones del actual Decano, creía extemporáneo proponer aumento de sueldo, fuera de la discusión de presupuestos y cuando todavía dicho señor no ha podido prestar servicio alguno extraordinario que justificase el acuerdo.

El Sr. Pérez de Soto contestó que el aumento estaba acordado en principio por la Diputación, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, y que la de Hacienda se limitaba por lo mismo á declarar que no había inconveniente, con vista del pre-

supuesto, para llevar á cabo el aumento. Los Sres. Rancés y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Pérez Negro hizo constar que aun cuando su opinión había sido siempre que 7.500 pesetas era sueldo suficiente para el cargo de Decano, en esta ocasión le parecía conveniente el aumento para evitar que tenga el mismo sueldo que el Decano un funcionario que está á sus órdenes.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Hecha la correspondiente pregunta fué aprobado en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Hacienda.

A petición del Sr. Rancés quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la Comisión de Fomento que figuraban en el orden del día.

Terminada ésta y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y otros dictámenes de Comisiones.

Sesión de 13 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Martín Berganza.—Murcia.—Negro.—Revuelta.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que diez Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden día para la próxima la misma señalada para la de hoy.

Sesión de 14 de Junio de 1887.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. García Lomas, fué leída el acta del anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta diciendo sí todos los señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—Fernández Argente.—Gómez Herrero.—Lengua.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Señor Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de hoy.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Terminado el periodo de cobranza de la contribución industrial de esta capital el día 20 del corriente, y hecha la con-

minación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargos, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el expresado concepto; en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, he dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 21 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Septiembre de 1887.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, debidamente autorizado, saca á pública subasta los pastos procedentes de los tranzones denominados Las Navazuelas, La Dehesilla, Moroviejo y Santa Ana, El Cabezuelo, Las Gargantillas y Las Mojadillas de los montes de este pueblo, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo venidero, á las doce de su día en la Casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento y que se leerá al empezar la subasta.

Alameda del Valle 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Alameda del Valle

El Ayuntamiento de este pueblo, debidamente autorizado, saca á pública subasta las leñas procedentes del tranzón denominado Moroviejo y Santa Ana, de los montes de este pueblo, cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo venidero, á las doce de su día, en la Casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y que se leerá al empezar la subasta.

Alameda del Valle 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Campo Real.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige la vigente ley Municipal en su art. 123, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, acreditando dicho extremo en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real 17 de Septiembre 1887.—El Alcalde, Benito Busó.

Lozoya.

Con superior autorización el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los siguientes tranzones de sus propios:

Nombres de los tranzones.	NÚMERO Y CLASES DE GANADO			TASACIÓN Ptas.
	Lanar	Vacuno.	Cabrío.	
El Palancar.....	»	20	»	70
El Puesto.....	50	»	»	50
El Raso.....	70	»	»	70
La Retama.....	»	15	»	77
Valdierno.....	100	40	»	200
La Hoya.....	70	»	»	70
Horcajadas.....	80	»	»	80
Fuentelinosa.....	»	20	75	167
Mata Aguda.....	200	25	»	400
Los Espinosos...	380	»	»	400
Brazo Izquierdo...	100	20	»	200
El Carretreo.....	70	15	»	100
Soto-Garganta....	500	»	»	1.500
Las Canales.....	»	10	»	60
La Sierra.....	1000	»	»	1.000
Cerro-Puerto.....	50	»	50	100

Las subastas se verificarán el día 20 de Octubre próximo, desde las diez de la mañana en adelante, en esta Sala Consistorial, donde desde este día se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones por los que se han de regir los aprovechamientos.

Lozoya 16 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, P. D., Juan Alvarez.

Manjirón.

Con superior autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado subastar en pública subasta las leñas de encina que contiene el tranzón denominado Prado, su casa en la dehesa Boyal de estos propios, denominada Sanchálvaro, bajo el tipo de 1.080 pesetas en que se hallan tasadas por los empleados del ramo; y para su remate está señalado el día 27 de Octubre próximo en la casa del Ayuntamiento, de las doce de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones formado por los empleados del ramo, que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento en donde podrán los licitadores enterarse y sacar notas de él.

En el mismo día, sitio y hora de la una y media de su tarde, tendrá lugar también la subasta de los pastos de dicha dehesa, exceptuándose el tranzón cercado por hallarse de tallar, para 200 reses lanaras y 100 cabras, bajo el tipo de 300 pesetas, y disfrute de 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1888, bajo el pliego de condiciones, que también se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Seguidamente, y según también autorización, tendrá lugar la subasta de los pastos de la dehesa común de vecinos, para 80 reses lanaras y 80 cabras, por el tipo de 160 pesetas, y disfrute de 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre

de 1888, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 21 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Ramriez.

Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, saca á pública subasta el arriendo de los pastos de los montes Marrotera, Villanadilla y dehesa Boyal, bajo el tipo de condiciones, que se hallarán de manifiesto; habiendo señalado para su remate el día 26 de Octubre próximo, á las doce de su día en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Pinilla del Valle y Septiembre 19 de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

ANUNCIOS

Compañía Mercantil Hispano Africana.

Balance general en 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO	Pesetas. Céntimos.
Acciones.....	961.500
Caja.....	151.41
Vapores.....	152.277.04
Edificios.....	47.785.20
Partidas en suspenso....	47.124.51
Cuentas varias.....	35.193.09
Pérdidas y ganancias....	104.064.01
TOTAL.....	1.348.095.26

PASIVO	Pesetas. Céntimos.
Capital de 2.600 acciones á 500 pesetas.....	1.300.000
Efectos á pagar.....	45.800
Cuentas varias.....	2.295.26
TOTAL.....	1.348.095.26

S. E. ú O.—Aprobado en junta general de 31 de Enero de 1886.—El Vocal Gerente, J. Arroyo.—El Presidente, M. Cassola.—El Secretario, Antonio G. Alix.

Balance general de 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas. Céntimos.
Acciones.....	452.500
Caja.....	111.72
Vapores.....	152.837.04
Edificios.....	56.601.64
Pérdidas y ganancias....	205.649.53
Cuentas varias.....	9.484.87
TOTAL.....	877.184.80

PASIVO	Pesetas. Céntimos.
Capital de 1.600 acciones á 500 pesetas.....	800.000
Efectos á pagar.....	42.550
Cuentas varias.....	34.634.80
TOTAL.....	877.184.80

S. E. ú O.—Aprobado en junta general de 13 de Marzo de 1887.—El Gerente, Manuel G. Araco.—El Presidente accidental, J. Arroyo.—El Secretario, Antonio G. Alix.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio